

Activos virtuales o criptográficos mantenidos por una entidad

Consideraciones contables bajo IFRS y NIF mexicanas

Breve descripción

Los activos virtuales o criptográficos, incluidas las criptomonedas como Bitcoin, han generado significativo interés recientemente, dados sus rápidos aumentos en valor y crecimiento de su uso incluyendo el institucional. A medida que la actividad en los activos criptográficos ha aumentado, ha atraído el escrutinio regulatorio en múltiples jurisdicciones. La cuestión es cómo reconocer, medir y revelar las actividades asociadas con las emisiones y la inversión en los diversos tipos de activos criptográficos.

Dado que bajo las Normas Internacionales de Información Financiera (IFRS, por sus siglas en inglés) no existen estándares contables que aborden específicamente los activos criptográficos, se deben revisar las IFRS existentes y aplicar un enfoque basado en principios. En el caso de las Normas de Información Financiera Mexicana (NIF) recientemente se emitió la NIF C-22 “Criptomonedas” (NIF C-22), vigente a partir del 1 de enero de 2021,. En esta publicación, destacamos algunas de las cuestiones contables que se están debatiendo actualmente y compartimos nuestros puntos de vista sobre cómo se podrían aplicar las IFRS y las guías de la NIF C-22.

¿Qué es un activo virtual o criptográfico?

Los activos criptográficos son representaciones digitales transferibles que están diseñadas de una manera que prohíbe su copia o duplicación. La tecnología que facilita la transferencia de activos criptográficos es mediante una cadena de bloques o Tecnología de Libro Mayor Distribuido “blockchain” o “distributed ledger technology” en inglés). Blockchain es un libro de contabilidad digital descentralizado que mantiene un registro de todas las transacciones que tienen lugar a través de una red de igual a igual (peer-to-peer network, en inglés) y que permite el cifrado de información. Los beneficios de la digitalización (como la facilidad de acceso, la transferencia, etc.) han dado como resultado que los activos criptográficos crezcan de una curiosidad poco clara a una tecnología que está proliferando en una variedad de usos comerciales.

No existe una definición legal de activos criptográficos, como existe para títulos valores en varias jurisdicciones; sin embargo, los reguladores locales pueden considerar legalmente algunos activos criptográficos como títulos valores. Es importante tener en cuenta que existen varios subcategorías de activos criptográficos. Los activos criptográficos se utilizan para una variedad de propósitos, incluso como medio de intercambio, como medio para proporcionar acceso a bienes o servicios basados en blockchain y como una forma de recaudar fondos para una entidad que desarrolla actividades en esta área.

Una de las subcategorías de activos criptográficos más conocidos son las criptomonedas, que se utilizan principalmente como medio de intercambio y comparten algunas características con las monedas tradicionales. La criptomoneda más popular es Bitcoin. Sin embargo, los mercados están evolucionando rápidamente y exploraremos otros tipos de activos criptográficos en esta publicación.

De acuerdo con el IFRS Interpretation Committee (IFRS IC), un activo virtual debe cumplir con las siguientes características:

- a. Ser una moneda digital o virtual registrada en un libro distribuido que utiliza la criptografía para su seguridad.
- b. No ser emitido por una autoridad jurisdiccional u otra parte.
- c. No da lugar a un contrato entre el titular y otra parte.

En junio 2019 el IFRS IC publicó una decisión de agenda "Tenencia de criptomonedas" y concluyó que la IAS 2, "Inventarios", se aplica a los activos que se mantienen para la venta en el curso normal de las operaciones. Si la IAS 2 no

es aplicable, una entidad aplica la IAS 38, "Activos intangibles", a la tenencia de criptomonedas.

Derivado de lo anterior recordemos que la publicación de una decisión de agenda resulta en material explicativo que proporciona nueva información y si se tuviera un tratamiento contable diferente al indicado, será necesario realizar un cambio para actualizar la política contable en función a la nueva información de la decisión de agenda, este cambio tendría que ser retrospectivo, de acuerdo con IAS 8 "Políticas Contables, Cambios en las Estimaciones Contables y Errores".

Hay muchas áreas de juicio que requerirán una mayor investigación a medida que las entidades determinen el tratamiento contable aplicable y a medida que las tecnologías y los mercados continúen desarrollándose. Para algunos temas, actualmente no existen respuestas uniformes o definitivas.

Características relevantes para su tratamiento contable

Con el fin de determinar qué norma contable se aplica y discutir las cuestiones contables relacionadas, es útil clasificar los activos criptográficos en subcategorías, definidos en función de sus características.

Actualmente no existe: un marco único y generalmente aceptado, ni una definición de aplicación general de un activo virtual. Existe una amplia variedad de características y la naturaleza personalizada de las transacciones en la práctica. Existen algunas características que se pueden utilizar para clasificar los activos virtuales en tipos similares, los cuales deben contabilizarse de manera similar.

Según nuestras observaciones, existen algunas características que se pueden utilizar para clasificar los activos criptográficos en tipos similares. Creemos que tipos similares de activos criptográficos deben contabilizarse de manera similar. Las características más relevantes para clasificar los activos virtuales a efectos contables son:

- a) el propósito principal del activo virtual; y
- b) cómo el activo virtual obtiene su valor inherente.

Aunque existe una variedad de otras características, consideramos que estas no son fundamentales para determinar un tratamiento contable común.

Con base en las características detalladas anteriormente, hemos definido cuatro subcategorías de activos virtuales, como se establece en la siguiente tabla:

Subcategoría	Propósito
Criptomoneda	Son tokens o monedas digitales basadas en tecnología blockchain, como Bitcoin. Actualmente operan independientemente de un banco central y están destinados a funcionar como un medio de intercambio. Deriva su valor en función de la oferta y la demanda.
Token respaldado por activos	También es un token digital que deriva su valor de algo que no existe en la cadena de bloques, sino que se basa en la propiedad de un activo físico. (Ej. oro o el aceite).
Token de utilidad	Proporcionar a los usuarios acceso a un producto o servicio, y ellos obtienen el valor de ese derecho. No otorgan la propiedad de la plataforma o los activos de una entidad, no se utilizan principalmente como medio de intercambio. Su valor se deriva de la demanda del servicio o producto del emisor.
Token de seguridad	Pueden proporcionar una participación económica en una entidad legal: a veces un derecho a recibir efectivo u otro activo financiero, la capacidad de votar en las decisiones de la entidad y / o un interés residual en la entidad. Su valor se deriva del éxito de la entidad, ya que el tenedor del token participa en ganancias futuras o recibe efectivo u otro activo financiero.

También debe tenerse en cuenta que algunos activos criptográficos pueden presentar elementos de dos o más de las subcategorías identificadas. Estos dan como resultado activos criptográficos híbridos que deberán evaluarse más a fondo.

Antes de determinar el tratamiento contable de una transacción desde la perspectiva del emisor o del propietario, es importante comprender el propósito y la utilidad del activo criptográfico. Existe diversidad de derechos y obligaciones asociados con los activos criptográficos. La lectura del documento técnico puede proporcionar información sobre los términos / características del activo criptográfico que podrían generar diferencias en el modelo contable aplicado.

Enfoques contables de las criptomonedas mantenidos por una entidad bajo IFRS

Las IFRS no incluyen una guía específica sobre la contabilidad de los activos criptográficos y no existe una práctica clara de la industria, por lo que la contabilidad de los activos criptográficos podría caer en una variedad de estándares diferentes.

¿Qué IFRS aplicar? Guías

- | | |
|--|---|
| Efectivo o una moneda | <ul style="list-style-type: none">• No se define explícitamente en las IFRS.• Podría considerarse intercambiable, La IAS 32, "Instrumentos financieros: Presentación", establece una conexión entre la moneda y el efectivo, y la IAS 21, "Los efectos de las variaciones en los tipos de cambio de divisas", establece una conexión entre el efectivo, la moneda y las partidas monetarias.• Se requerirá juicio para determinar si las criptomonedas pueden considerarse efectivo o moneda y en la evaluación debe considerar los hechos y circunstancias de cada criptomoneda.,• Las criptomonedas no tienen algunas de las propiedades comunes del efectivo y la moneda, especialmente: no son moneda de curso legal y, en su mayoría, no son emitidas ni respaldadas por ningún gobierno o estado; y actualmente no son capaces de fijar precios de bienes y servicios directamente. En otras palabras, no están directamente relacionadas con la fijación de precios de bienes o servicios en una economía.• Algunos bancos centrales están evaluando proyectos piloto a medida que exploran el uso de las monedas digitales del banco central. |
| Activo financiero distinto al efectivo | <ul style="list-style-type: none">• En general no da un derecho contractual a recibir efectivo u otro activo financiero, ni la criptomoneda surge como resultado de una relación contractual. Además, las criptomonedas generalmente no brindan al tenedor un interés residual en los activos de una entidad después de deducir todos sus pasivos. Las monedas estables pueden cumplir con la definición de activo financiero, pero las entidades que poseen estas unidades deben evaluar cuidadosamente los términos contractuales, ya que se establecen de formas diferentes.• Para la clasificación y medición de los activos virtuales que cumplen con la definición de activo financiero, las entidades deben seguir la guía de la IFRS 9 Instrumentos financieros. |
| Propiedades, planta y equipo | <ul style="list-style-type: none">• Fuera del alcance, ya que no son tangibles. |
| Inventario | <ul style="list-style-type: none">• No se requiere que los inventarios tengan forma física, pero se deben mantener para la venta en el curso normal.• El tratamiento como inventarios podría ser apropiado si una entidad tiene criptomonedas para la venta en el curso normal de sus negocios. Si se comercializa activamente, comprándolas con miras a su reventa en un futuro cercano y generando una ganancia de las fluctuaciones en el precio o el margen comercial, podría considerar si se debe aplicar la orientación de la IAS 2 para los intermediarios-comerciantes ("brokers" en inglés) de productos básicos o commodity. El término "commodity" no se define en la IAS 2, pero un intermediario que concluya que una criptomoneda es un commodity medirá el inventario al valor razonable menos el costo de venta, con los cambios en el valor razonable reconocidos en resultados.• Sin embargo, si la entidad tiene criptomonedas con fines de inversión (es decir, apreciación o incremento de valor del capital) durante períodos de tiempo prolongados, es probable que no cumpla con la definición de inventario. |
| Activo intangible | <ul style="list-style-type: none">• Si no cumple con la definición de las anteriores, es probable que sea un activo intangible de acuerdo con la IAS 38 "Activos Intangibles", porque: es un recurso controlado por una entidad del cual se obtendrán beneficios económicos futuros controlados por la entidad, es identificable porque puede venderse, intercambiarse o transferirse individualmente y no tiene forma física.• La IAS 38 se aplica a todos los activos intangibles excepto a los excluidos específicamente de su alcance (por ejemplo, inventarios). |

Consideración sobre la Medición

De acuerdo con el análisis de la sección anterior, en el que se sugiere que hay varios estándares de activos diferentes que podrían aplicarse a las criptomonedas, en el siguiente cuadro se resume las diferentes clasificaciones posibles y las consideraciones de medición asociadas:

Norma aplicable	Medición inicial	Medición subsecuente	Movimientos en valor en libros
IAS 2 Inventarios - Otros	Costo	El menor entre costo y valor neto de realización	Movimientos mayores al costo No aplica Movimientos por debajo del costo se reconoce en resultados
IAS 2 Inventarios – Excepción para bróker de commodities	Costo	Valor razonable menos costo de venta	Se reconoce en resultados
IAS 38 Activos intangibles - Modelo de revaluación (elección de política contable, pero requiere la existencia de un mercado activo)	Costo	Valor razonable menos cualquier amortización y deterioro acumulados*	Movimientos mayores al costo - se reconoce en otro resultado integral (ORI) Movimientos por debajo del costo - se reconoce en resultados
IAS 38 Activos intangibles – Modelo de costo	Costo	Costo menos cualquier amortización y deterioro acumulados*	Movimientos mayores al costo – No aplica Movimientos por debajo del costo - Se reconoce en resultados

* En la mayoría de los casos, no se espera ninguna amortización para las criptomonedas.

El rango de posibles clasificaciones, así como su medición asociada, indica la importancia de comprender la naturaleza y las características de la criptomoneda, así como el modelo comercial / propósito de la entidad para mantener el activo. Esto aumenta la importancia de implementar políticas contables específicas y garantizar su aplicación coherente a

transacciones similares, así como la revelación adecuada. Cuando una entidad puede evidenciar la existencia de carteras claramente diferenciadas de activos similares mantenidos para diferentes propósitos, pueden aplicarse diferentes tratamientos dentro de una entidad.



Enfoques contables de otros activos virtuales o criptográficos diferentes a las criptomonedas mantenidos por una entidad

De acuerdo con el análisis de la sección anterior, en el que se sugiere que hay varios estándares de activos diferentes

que podrían aplicarse a las criptomonedas, en el siguiente cuadro se resume las diferentes clasificaciones posibles y las consideraciones de medición asociadas:

¿Qué IFRS aplicar?	Guías
Efectivo o una moneda	<ul style="list-style-type: none">Los Cripto tokens no se emiten como un medio de intercambio de uso general, sino para proporcionar a los titulares otros derechos, incluidos los derechos sobre bienes o servicios o ciertos activos físicos subyacentes.Se requiere juicio para determinar si los tokens criptográficos pueden considerarse efectivo o una moneda. Sin embargo, dado que los tokens criptográficos generalmente carecen de las propiedades del efectivo (descritas anteriormente), es poco probable que se consideren efectivo o una moneda según IFRS.
Activo financiero distinto al efectivo	<ul style="list-style-type: none">Ciertos tokens criptográficos le otorgan al titular el derecho a efectivo o un activo financiero. Esto podría basarse en el rendimiento futuro de una plataforma, un interés residual en los activos netos o el valor de un activo subyacente. Sin embargo, se necesita una mayor consideración para verificar si tales derechos y obligaciones son legalmente exigibles, ya que los activos financieros sólo pueden surgir de una relación contractual legalmente exigible.A menos que los tokens criptográficos otorguen al titular el derecho a efectivo u otro activo financiero, no cumplirán con la definición de activo financiero. Algunas monedas estables pueden cumplir con la definición de activo financiero, pero las empresas que poseen estas unidades deben evaluar cuidadosamente los términos contractuales del activo criptográfico, ya que no todas las monedas estables son iguales.Para la clasificación y medición de tokens criptográficos que cumplen con la definición de activo financiero, las entidades deben seguir la guía de la IFRS 9, "Instrumentos financieros".
Propiedades, planta y equipo	<ul style="list-style-type: none">Fuera del alcance, ya que no son tangibles.
Inventario	<ul style="list-style-type: none">No se requiere que los inventarios tengan forma física, pero se deben mantener para la venta en el curso normal.El tratamiento como inventarios podría ser apropiado si una entidad tiene activos criptográficos para la venta en el curso normal de sus negocios.Una entidad que negocia activamente los activos criptográficos, comprándolos con miras a su reventa en un futuro cercano y generando una ganancia de las fluctuaciones en el precio o el margen comercial, podría considerar si se debe aplicar la orientación de la IAS 2 para los intermediarios-comerciantes ("brokers" en inglés) de productos básicos o commodity.Sin embargo, si la entidad tiene tokens criptográficos con fines de inversión (es decir, apreciación o incremento de valor del capital) durante períodos de tiempo prolongados, es probable que no cumpla con la definición de inventario.La guía de medición para tokens criptográficos que cumplen con la definición de inventario se puede encontrar en la sección anterior de criptomonedas.
Activo intangible	<ul style="list-style-type: none">Dependiendo de los derechos asociados con un token criptográfico, potencialmente también podría cumplir con la definición de activo intangible según la IAS 38 porque: es un recurso controlado por una entidad del cual se obtendrán beneficios económicos futuros controlados por la entidad, es identificable porque puede venderse, intercambiarse o transferirse individualmente y no tiene forma física.La IAS 38 se aplica a todos los activos intangibles excepto a los excluidos específicamente de su alcance (por ejemplo, inventarios).La guía de medición para tokens criptográficos que cumplen con la definición de activo intangible se puede encontrar en la sección anterior.

Prepagado

- Los tokens criptográficos pueden otorgar al titular un derecho a bienes o servicios futuros. Estos tokens son un pago por adelantado para futuros bienes o servicios. Un pago anticipado por bienes o servicios futuros puede cumplir con la definición de activo intangible.
- Cuando el pago anticipado no cumple con la definición de activo intangible, la contabilización será similar a la contabilización de otros activos pagados por anticipado.
- La guía de medición para tokens criptográficos que cumplen con la definición de activo intangible se puede encontrar en la sección anterior.

Activo subyacente

- En algunas situaciones, los tokens criptográficos proporcionan al titular un interés en un activo subyacente. Los activos subyacentes pueden ser materias primas (como oro o petróleo), activos intangibles (como una licencia o una patente), obras de arte o bienes raíces. Si bien algunos tokens respaldados por activos representan un reclamo real sobre el activo en sí, otros no tienen la capacidad de canjear el subyacente real.
- Cuando el token criptográfico representa un derecho contractual a recibir efectivo equivalente al valor del activo subyacente, podría cumplir con la definición de activo financiero. Si el token criptográfico representa un derecho sobre el activo en sí, podría contabilizarse de manera similar al activo subyacente.
- Los tokens criptográficos que se contabilizan de manera similar al activo subyacente se medirán siguiendo el estándar de contabilidad relevante para el activo subyacente.

Aplicación para la subcategoría de tokens criptográficos

Subcategoría	Tratamiento
Tokens criptográficos con las características de los tokens respaldados por activos	Los tokens respaldados por activos pueden otorgar al titular un derecho sobre un activo subyacente. Estos tokens podrían usarse para transferir la propiedad de los activos subyacentes sin moverlos físicamente. Es un medio para realizar transacciones con el activo subyacente a un costo mínimo. Como resultado, es probable que la contabilidad se rija por la naturaleza del activo subyacente y el estándar contable relevante.
Tokens de cifrado con las características de los tokens de utilidad.	Los tokens de utilidad generalmente otorgan al titular el derecho a bienes o servicios futuros. Estos tokens son un pago por adelantado de bienes o servicios. Un pago anticipado por bienes o servicios podría cumplir con la definición de activo intangible y podría aplicarse la IAS 38. Cuando no cumple con la definición de activo intangible, se contabiliza de manera similar a otros activos prepagos.
Tokens de cifrado con las características de los tokens de seguridad.	Los tokens de seguridad pueden otorgar al titular un derecho a efectivo, en función de las ganancias futuras de la plataforma o un interés residual en los activos netos. Dichos derechos pueden ser discretionarios u obligatorios, y pueden ir acompañados de la capacidad de votar para influir en las decisiones relacionadas con la plataforma subyacente. En estas circunstancias, podría existir un derecho contractual a efectivo u otro activo financiero, en cuyo caso estos tokens de valor cumplen la definición de un activo financiero sujeto a la IFRS 9.
Tokens criptográficos con características híbridas	Los tokens criptográficos que exhiben elementos de dos o más subclases requieren un análisis adicional, y se requiere juicio para determinar el tratamiento contable aplicable. Los factores a considerar incluirán la interacción de las cláusulas contractuales y su esencia y relevancia en el contexto de las características generales del token.

Consideraciones de valor razonable para activos criptográficos bajo IFRS

El valor razonable de un activo criptográfico puede contabilizarse o revelarse en estados financieros. El valor razonable puede ser necesario en una variedad de situaciones, que incluyen:

- La IFRS 13, 'Medición del valor razonable', define el valor razonable como "el precio que se recibiría por vender un activo o se pagaría por transferir un pasivo en una transacción ordenada entre participantes del mercado en la fecha de medición", y establece un marco para determinar los valores razonables según las IFRS.

Los valores razonables se dividen en una jerarquía de valor razonable de tres niveles, basada en el nivel más bajo de datos importantes utilizados en los modelos de valoración, de la siguiente manera:

- Nivel 1: precios cotizados en mercados activos para activos o pasivos idénticos a los que la entidad puede acceder a la fecha de medición;
- Nivel 2: entradas observables distintas de las entradas de nivel 1; y
- Nivel 3: entradas no observables.

La IFRS 13 da prioridad a las entradas observables sobre las no observables. Si una valoración no se basa en entradas de nivel 1 en la fecha del informe (por ejemplo, porque no hay un mercado activo en la fecha o el momento del informe), el valor deberá determinarse utilizando un modelo de valoración. El objetivo de tales valoraciones debería ser estimar cuál sería el precio de salida de la posición de la entidad en la fecha de valoración.

Cabe señalar que el nivel de jerarquía de un activo criptográfico puede evolucionar con el tiempo. Por ejemplo, es posible que un activo criptográfico que se valoró previamente utilizando entradas de nivel 3 pueda negociarse en un mercado activo, o viceversa.

La IFRS 13 contiene una serie de requisitos de información a revelar, dependiendo del nivel de la jerarquía de medición en el que se encuentra la medición del valor razonable, así como de la base de medición utilizada en los estados financieros.

Dado que los mercados de activos criptográficos están evolucionando rápidamente, determinar el valor razonable de los activos criptográficos puede ser complejo. La IFRS 13 señala que, al hacer revelaciones sobre el valor razonable, se deben considerar los siguientes factores:

Inventario mantenido por un intermediarios-comerciantes que aplica el valor razonable menos costos de venta.

Gastos por servicios de terceros pagados en activos virtuales.

Activos virtuales clasificados como activos intangibles en los casos en que se utilice el modelo de revaluación.

Gastos de servicios de empleados pagados en activos virtuales.

- El nivel de detalle necesario para satisfacer los requisitos de revelación;
- Cuánto énfasis se debe poner en cada uno de los diversos requisitos;
- Cuánta agregación o desagregación realizar;
- Si los usuarios de los estados financieros necesitan información adicional para evaluar la información cuantitativa revelada.

Si las revelaciones específicas requeridas por la norma son insuficientes para cumplir con el objetivo de ayudar a los usuarios a evaluar los valores razonables, la IFRS 13 requiere que se revele información adicional para cumplir con ese objetivo.

Muchos activos criptográficos muestran una alta volatilidad de precios y los mercados pueden permanecer abiertos las 24 horas del día, los 7 días de la semana. Por tanto, el momento en el que una entidad informante valora el activo criptográfico puede ser importante. Por ejemplo, ¿la hora de valoración es a las 11:59 pm, al final del período del informe o al cierre de operaciones de ese día? ¿Cómo se determina el tiempo de valoración en grupos con filiales en diferentes husos horarios? Esto podría representar una política contable importante, en cuyo caso también tendría que ser revelada en las notas a los estados financieros.

El primer paso para considerar el valor razonable de un activo criptográfico es determinar si existe un mercado activo para ese activo criptográfico en la fecha de medición (en otras palabras, si se puede realizar una valoración de nivel 1). El Apéndice A de la IFRS 13 define un mercado activo como uno "en el que las transacciones del activo o pasivo tienen lugar con suficiente frecuencia y volumen para proporcionar información de precios de forma continua".

Un punto de referencia para evaluar la profundidad de un mercado podría incluir días de negociación activos dentro de un período de tiempo determinado. El índice de rotación diaria promedio, que se calcula dividiendo el volumen de negociación diario promedio por el monto total de activos criptográficos en circulación, es una métrica del volumen que también podría considerarse.

La IFRS 13 no define umbrales específicos que deben superarse con respecto a la frecuencia (como los días de negociación activos) y el volumen (como el índice de rotación) para determinar si existe un mercado activo. Esto significa que la conclusión requiere juicio profesional.

En algunos casos, puede haber varios mercados para un activo criptográfico en particular que cumpla con la definición de un mercado activo, y cada uno de esos mercados puede tener precios diferentes en la fecha de medición. En estas situaciones, la IFRS 13 requiere que la entidad determine el mercado principal del activo.

En una presentación de un participante del mercado a la SEC, se analizaron los datos comerciales de una de las principales fuentes del mercado y se sugirió que, después de comparar los datos comerciales de un proveedor prominente entre los diferentes intercambios criptográficos y 'tradicionales' y realizar otros análisis sobre los datos disponibles, hubo indicadores de varios intercambios que informaron datos comerciales inflados.

Los datos de los intercambios regulados generalmente se consideran más confiables que los de un intercambio no regulado, pero es necesario considerar los criterios de

regulación y si existe alguna vigilancia sobre los datos comerciales.

Una fuente de valor razonable de nivel 1 se define en el Apéndice A de la NIIF 13 como "Precios cotizados (no ajustados) en mercados activos para activos o pasivos idénticos a los que la entidad puede acceder en la fecha de medición". Un activo criptográfico a menudo se intercambia por otro activo criptográfico ("cripto a cripto"), en lugar de cambiarse a una moneda tradicional ("fiat") ("cripto a fiat").

Desde nuestro punto de vista, un mercado activo para un determinado activo criptográfico existe solo cuando existen intercambios de cifrado a fiat publicados por fuentes confiables. Los intercambios de cripto a cripto no deben tenerse en cuenta al determinar si hay un mercado activo. Si bien en general, según la IFRS 13, el mercado utilizado predominantemente por la entidad para vender un activo criptográfico debe considerarse el mercado principal, un mercado que no intercambia criptografía por moneda fiduciaria no puede ser el mercado principal, porque no es un mercado activo según las IFRS 13.

Enfoques contables de las criptomonedas mantenidos por una entidad bajo NIFs

Quedan fuera del alcance de la NIF C-22 los activos digitales:

- Que tienen un valor subyacente con base en el cual dichos activos digitales adquieren valor económico y que cumplen con la definición de un instrumento financiero derivado. Estos deben ser tratados con base en la NIF C-10, Instrumentos financieros derivados y relaciones de cobertura;
- Que tienen contraparte obligada a su liquidación, dado que se considera que éstos tienen la característica de instrumentos financieros primarios. Por lo tanto, éstos activos deben reconocerse con base en las NIF relativas a instrumentos financieros.

Reconocimiento de Criptomonedas

Para la NIF C-22 se debe reconocer una criptomoneda cuando se cumplen las características de la definición de un activo, como se muestra a continuación

Característica	Evidencias que se cumplen estas características
Es un recurso económico	<ul style="list-style-type: none">La entidad posee las claves de acceso a sistemas informáticos o plataformas que le permitan llevar a cabo transacciones electrónicas con la criptomoneda.La plataforma confirma que la entidad es la propietaria de las criptomonedas.La entidad posee una llave privada que le brinda control sobre una criptomoneda adquirida que no tiene plataforma.
Potencial de generar beneficios económicos futuros	<ul style="list-style-type: none">La criptomoneda es aceptada como pago o intercambio en los entornos económicos en los que la entidad opera.Existe un mercado activo en el que se negocia la criptomoneda.
Controlada por la entidad	<ul style="list-style-type: none">El acceso y beneficios de la criptomoneda son solo en favor de la entidad.
Derivarse de eventos pasados	<ul style="list-style-type: none">Las criptomonedas se obtuvieron mediante su compra o como pago recibido por la venta de bienes o la prestación de servicios.

Valuación inicial y posterior de criptomonedas

Las criptomonedas en su reconocimiento inicial, así como posteriormente en cada fecha del estado de situación financiera, se valúan a su valor razonable, con base en lo establecido en la NIF B-17.

La falta de un mercado activo para negociar una criptomoneda es una evidencia de la baja probabilidad de recuperarla. Por lo tanto, si el valor razonable no se deriva de un precio en un mercado activo, es decir, nivel 1 y 2 de la jerarquía de valores razonables según la NIF B-17, debe considerarse que el valor razonable es igual a cero.

Valuación de bienes y servicios adquiridos con criptomonedas

Los bienes y servicios adquiridos con criptomonedas deben reconocerse a su costo de adquisición, el cual corresponde al valor razonable de las criptomonedas entregadas determinado de acuerdo con los lineamientos antes descriptos. Es decir, si no existe un mercado activo para las criptomonedas, su valor razonable es cero.

Valuación de instrumentos financieros denominados en criptomonedas

En el caso de instrumentos financieros denominados en criptomonedas y reconocidos con base en la NIF C-3 Cuentas por cobrar o la NIF C-20 Instrumentos financieros por cobrar principal e interés, si son por cobrar, o con base en la NIF C-19 Instrumentos financieros por pagar, si son por pagar, el valor razonable de las criptomonedas utilizado para la conversión del instrumento financiero a la moneda de

informe debe determinarse con base en lo establecido en la NIF B-17, en caso de no existir un mercado activo, se debe considerar que el valor razonable es cero; cualquier ajuste en la valuación por cambios en el valor razonable se debe reconocer en resultados.

En el caso de instrumentos financieros por pagar denominados en criptomonedas cuyo valor razonable es cero, la entidad debe evaluar si debe reconocer un pasivo por el monto estimado de recursos que considera probable erogar para liquidar el instrumento financiero. Por ejemplo, si una entidad no tiene ciertas criptomonedas para pagar una deuda, probablemente tenga que erogar algún importe para obtenerlas.

Consideraciones de valor razonable para activos criptográficos bajo NIF C-22

En la NIF C-22, se establece el siguiente criterio para la determinación del valor razonable de una criptomoneda:

- debe atenderse a la NIF B-17;
- con base en la jerarquía de valor razonable establecida en la NIF B-17, sólo debe utilizarse un valor razonable determinado con datos de entrada de Nivel 1 o de Nivel 2; sólo cuando este se deriva de datos de entrada de Nivel 1 con ciertos ajustes, de acuerdo con lo establecido en el párrafo 42.2.3 de la NIF B-17; y
- si no hay forma de determinar el valor razonable conforme lo describe el inciso anterior, deberá asumirse que el valor razonable es igual a cero.

Diferencias entre las guías de IFRS y NIF C-22

Asunto	Guías IFRS	NIF C-22
Alcance	<p>Solo contempla el reconocimiento de criptomonedas.</p> <p>El resto de los aspectos que se tratan particularmente en la NIF y no están contemplados en la decisión de agenda, deben analizarse con base en las otras normas vigentes que resulten aplicables según las circunstancias, y, por lo tanto, podrían o no, identificarse diferencias en estos temas.</p>	Incluye el tratamiento de: las criptomonedas propias y en custodia, los gastos de minería de criptomonedas y los instrumentos financieros denominados en criptomonedas.
Reconocimiento y medición	<p>Con base en la intención de la entidad, y los hechos y circunstancias los activos criptográficos, incluyendo las criptomonedas se clasifican en un rango posible de activos como efectivo o moneda, activo financiero distinto al efectivo, inventarios, activos intangibles o prepagados. Según su clasificación, se miden siguiendo los lineamientos establecidos en dichas normas.</p>	<p>Se presentan como un rubro separado que se mide a su valor razonable siempre que exista un mercado activo. En caso contrario, tienen valor cero.</p>

Más información

- [Boletín Técnico: NIF C-22 Criptomonedas](#)
- Consulta requerida – Se requiere hacer una consulta con el Regional Quality Management Partner y National Quality Management (QM), antes de aceptar o continuar con nuestros clientes potenciales o existentes, que estén participando en transacciones que los asocien con actividades de criptomonedas



Contactos

Juan Duque

Socio de Accounting Services Group,
National Office & Deals
juan.duque@pwc.com

Víctor Castresana

Director de Accounting Services Group,
National Office
victor.castresana@pwc.com

Consulta más información relevante:

pwc.com/mx/actualizacionesregulatorias